

Ley 13.835

RENDICION NACIONAL DE CUENTAS

SE APRUEBA EL BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1968

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 187.

Modifícase el inciso 3° del artículo 273 de la ley N° [13.737](#), de 9 de enero de 1969, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Declárase de interés público la conservación de los inmuebles del Barrio Histórico de Colonia que determine el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura, y de utilidad pública la expropiación de los inmuebles necesarios para cumplir con esa finalidad. A los fines expropiatorios queda alcanzada, por la presente declaración, la península comprendida entre el eje de la calle Ituzaingó y sus prolongaciones pro ambos extremos, hasta el perfil costero del Río de la Plata, y dicho perfil en toda la extensión comprendida entre los puntos de intersección mencionados".

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 5 de enero de 1970.

ALBERTO E. ABDALA
Presidente
MARIO FARACHIO
G. Collazo Moratorio
Secretarios

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.
MINISTERIO DEL INTERIOR.
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA.
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO.

Montevideo, 7 de enero de 1970.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

PACHECO ARECO
CESAR CHARLONE
PEDRO W. CERSOSIMO
VENANCIO FLORES
General ANTONIO FRANCESE
WALTER PINTOS RISSO
WALTER RAVENNA
JUAN MARIA BORDABERRY
JULIO MARIA SANGUINETTI
FEDERICO GARCIA CAPURRO
JORGE SAPELLI
JOSE SERRATO